



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, viernes 9 de febrero de 2007

No.29

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto A.N. No. 4987.....	962
Programa Anual de Compras y Contrataciones 2007.....	962
Certificación.....	963

CASA DE GOBIERNO

Acuerdo Presidencial No. 75-2007.....	963
---------------------------------------	-----

MINISTERIO DE DEFENSA

Acuerdo Ministerial No. 01-2006.....	963
Acuerdo Ministerial No. 02-2006.....	963
Acuerdo Ministerial No. 06-2006.....	964
Acuerdo Ministerial No. 07-2006.....	964
Acuerdo Ministerial No. 14-2006.....	964
Acuerdo Ministerial No. 15-2006.....	965
Acuerdo Ministerial No. 17-2006.....	965
Acuerdo Ministerial No. 18-2006.....	965
Acuerdo Ministerial No. 20-2006.....	965
Acuerdo Ministerial No. 21-2006.....	966
Acuerdo Ministerial 1-2007.....	966
Acuerdo Ministerial 2-2007.....	966
Acuerdo Ministerial 03-2007.....	967
Acuerdo Ministerial 4-2007.....	967
Acuerdo Ministerial 5-2007.....	967
Acuerdo Ministerial 6-2007.....	967
Acuerdo Ministerial 7-2007.....	967
Acuerdo Ministerial 8-2007.....	968
Acuerdo Ministerial 9-2007.....	968

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 254-2006.....	968
Resolución No. 018-2006.....	969

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas.....	970
--	-----

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Acuerdo Ministerial No. 58-2006.....	973
--------------------------------------	-----

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	975
--	-----

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Disposición Administrativa No. 1-2007.....	977
--	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

Licitación por Registro No. 001-2007.....	978
---	-----

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	979
--	-----

EMPRESA NICARAGUENSE DE IMPORTACIONES

Programa de Adquisiciones del año 2007.....	980
---	-----

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Restringida GAP-01-002-07-BCN.....	980
Licitación Restringida GAP-01-007-07-BCN.....	980

ALCALDIAS

Alcaldía de Managua	
Licitación por Registro No. 060/2007.....	981
Alcaldía Municipal de Palacagüina	
Programa Anual de Adquisiciones Periodo Presupuestario - Año 2007.....	981
Alcaldía Municipal de Nandaime	
Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) Institucional año 2007.....	982
Plan de Inversiones Anual Municipal 2007.....	983

SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Civil Narciso Salas Chávez.....	988
Título Supletorio.....	988
Declaratoria de Herederos.....	988

FE DE ERRATAS

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....	988
Casa de Gobierno.....	988

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

DECRETO A.N. No. 4987

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

**DECRETO DE AUTORIZACIÓN DE SALIDA DEL
TERRITORIO NACIONAL Y PERMANENCIA EN LA
REPÚBLICA DE GUATEMALA Y REPÚBLICA
DOMINICANA DE UNA ESCUADRA COMPUESTA POR
OCHO EFECTIVOS MILITARES DEL EJÉRCITO DE
NICARAGUA.**

Arto. 1 De conformidad al Artículo 138, numeral 26 de nuestra Constitución Política, se autoriza la salida del territorio nacional y permanencia en la República de Guatemala y República Dominicana de una Escuadra compuesta por ocho efectivos militares del Ejército de Nicaragua, en el período comprendido del 24 de febrero al 3 de marzo del año 2007, para que en composición de Pelotón de la Unidad Humanitaria y de Rescate de la Conferencia de Fuerzas Armadas Centroamericana (UHR-CFAC), participe en desfile militar en ocasión de celebrarse el aniversario de la Independencia de la República Dominicana.

Arto. 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la Ciudad de Managua, en la sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil siete. **Ing. René Núñez Téllez.-** Presidente de la Asamblea Nacional.- **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, siete de febrero del dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Reg. No. 1705 - M. 2003919 - Valor C\$ 85.00

En cumplimiento del Arto. 8 de la Ley 323 (Contrataciones del Estado) y los Artos 10 al 13 del Decreto 21-2000 y sus Reformas, publica su:

PROGRAMA ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES 2007

CTA	TIPO DE BIEN, SERVICIO U OBRA	CANTIDAD ESTIMADA	MODALIDAD	MONTO ESTIMADO	TRIMESTRE INICIO			
					I	II	III	IV
151	BENEFICIOS SOCIALES			6,048,120.00				
	Uniformes al Personal SG y otros	2050	L. Restringida	959,120.00	@			
	Canasta Básica al Personal	4920	Compra Directa	4,491,000.00	@			
	Médicinas a Clínica (410x5000x30%)	5 Entregas	L. Restringida	598,000.00	@			
253	POLIZAS DE SEGUROS			9,707,939.00				
	Seguro de Vida al Personal Adm.	510	L. Restringida	556,280.00	@			
	Seguro de Vida a Diputados	185	L. Pública	8,820,459.00				@
	Seguro Flota Vehicular y ATP	45	L. Restringida	331,200.00	@			
432	INVERSIONES: Bienes Dominio Público			9,325,000.00				
432	Mobiliario y Eq. De Oficina	Varios	L. Restringida	720,812.00	@			
436	Adquisición de Vehículos	10 Unidades	L. Pública	4,907,280.00		@		
437	Impresoras Láser Jet 1300	30 Unidades	L. Restringida	360,000.00	@			
437	Equipos de Computación y Accesorios	Varios	L. Restringida	1,184,234.00	@			
437	Repuestos y Accesorios P/Rehabilitar	Varios	L. Restringida	1,280,514.00	@			
432	Fotocopiadoras	3 Equipos	L. Restringida	354,000.00	@			
432	Equipos AA y Compresores	Varios	L. Restringida	518,160.00	@			
	GASTOS GENERALES			2,306,538.32				
311	Alimentos a personas	Varios	L. Restringida	671,721.00	@			
341	Papel, Cartulina y F.Continuas (en Blanco)	Varios	L. Restringida	478,062.00	@			
369	Consumibles de Computación (Toners)	Varios	L. Restringida	683,554.32	@			
391	Útiles y Artículos de Oficina	Varios	L. Restringida	473,201.00	@			
231	MANTENIMIENTOS VARIOS			1,379,000.00				
231	Impermeabilizaciones varias	3	L. Restringida	260,000.00	@			
231	Instalación piso y/o Alfombra Plenarío	1,000 M2	L. Restringida	255,000.00	@			
252	Contrato Fotocopiado-Reproducción	Varias Marcas	Cx Cotización	864,000.00	@			

Managua, Enero 31-2007.- Lic. **RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAÚZ,** Director General de Asuntos Administrativos.

Reg. No. 01240 - M. 2002904 - Valor C\$ 175.00

CERTIFICACION.

Carlos Wilfredo Navarro Moreira, Primer Secretario de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, electa en sesión de Instalación de la Asamblea Nacional verificada el día nueve enero del dos mil siete, da fe y verdadero testimonio de que a folios diez y once del LIBRO DE ACTAS DE TOMA DE POSESION DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, que lleva la Asamblea Nacional, se encuentra asentada el Acta que integra y literalmente dice: "En la ciudad de Managua, a las seis y cuatro minutos de la tarde del día diez de enero de dos mil siete, en la Plaza de los No Alineados General Omar Torrijos Herrera, en sesión solemne de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua convocada para tal fin y presidida por el Presidente de la Junta Directiva Santos René Núñez Téllez, se presenta el Licenciado Jaime René Morales Carazo, con el objeto de tomar posesión del cargo de Vicepresidente de la República según lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política. El Licenciado Jaime René Morales Carazo fue proclamado por el Consejo Supremo Electoral, Vicepresidente electo en la Resolución de Proclamación de Electos de las once de la mañana del veinte y dos de noviembre de dos mil seis, la que fue publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 228 del veintitrés de noviembre del mismo año. Al efecto siendo el lugar, día y hora señalados, el Diputado Presidente, René Núñez Téllez dirigiéndose al Licenciado Jaime René Morales Carazo, quien se encuentra de pie y con el brazo derecho en alto, le pregunta": ¿Prometéis solemnemente ante Dios, la Patria, nuestros héroes nacionales y por vuestro honor, respetar la Constitución y las leyes, los derechos y las libertades del pueblo y cumplir fielmente y a conciencia los deberes del cargo que se os ha conferido?. El Licenciado Morales Carazo contestó: "Sí prometo". El Ingeniero Núñez Téllez concluyó: "Si así lo hicieris la Patria os premie y si no Ella os haga responsable". A continuación se le dio posesión de su cargo de Vicepresidente de la República al Licenciado Jaime René Morales Carazo, por el período que establece la Constitución Política de la República de Nicaragua. Se hace constar que se tuvo a la vista la cédula de identidad del Licenciado Morales y la Constancia de Declaración de Bienes. En fe de lo anterior se suscribe la presente Acta de Toma de Posesión del Cargo de Vicepresidente de la República, por el Presidente de la Asamblea Nacional, por el Vicepresidente de la República y por el Primer Secretario Carlos Wilfredo Navarro, que autoriza. (f) Jaime Morales Carazo. (f) René Núñez Téllez. (f) Wilfredo Navarro M. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado y para ser entregado al Licenciado Jaime René Morales Carazo, Vicepresidente de la República de Nicaragua, se firma la presente certificación en la Sede de la Asamblea Nacional a los diez días del mes de enero de dos mil siete. Carlos Wilfredo Navarro, Primer Secretario Asamblea Nacional.

CASA DE GOBIERNO**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa****ACUERDO PRESIDENCIAL No. 75-2007**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA**Arto. 1** Nombrar Miembro del Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), a los siguientes:

Compañero Dr. Roberto José López Gómez	Presidente
Compañera Msc. Alicia del Socorro Sáenz	Vice-Presidente
Compañero Lic. Evil Umaña Olivas	Miembro
Compañero Lic. José Antonio Zepeda López	Miembro
Compañera Msc. Jeannette del Socorro Chávez Gómez	Miembro
Compañero Leonardo Tórrez Céspedes	Miembro

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.- **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.**MINISTERIO DE DEFENSA**

Reg. No. 00389 – M. 1968982 – Valor C\$ 935.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 01-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA**Artículo Primero:** Nombrar a la **Licenciada Aura María Torres Delgado**, como Directora de Comunicación Social y Protocolo del Ministerio de Defensa, a partir del día tres de Enero del año dos mil seis.**Artículo Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres del mes de Enero del año dos mil seis. Avil Ramirez Valdivia, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL No. 02- 2006**CONSIDERANDO****I**

Que por el Acuerdo Ministerial No. 26- 2005, se ha constituido la estructura de la Secretaría Pro Tempore de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas como organismo coordinador del evento hemisférico.

II

La necesidad de formalizar la contratación de servicios administrativos para la organización adecuada y en estricto apego a la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República, y a las normas técnicas de control interno para el sector público, en cuanto a las contrataciones y administración de bienes y servicios.

POR TANTO

En uso de las facultades que la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y el Decreto número 75-2005,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Nombrar al Licenciado Mario Roa Tapia, como Coordinador Administrativo Financiero en la Secretaría Pro Tempore de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

ARTÍCULO 2.- Designar las siguientes competencias al Coordinador Administrativo Financiero: Coordinación y Ejecución de Procesos Contractuales para Bienes y Servicios; Suscripción de los Contratos; Control y Ejecución del Presupuesto; Trámite de Gastos Generales y Operativos; Asesoría Presupuestaria.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro.

ACUERDO MINISTERIAL 06-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Ministro de Gobernación Doctor Julio César Vega Pasquier, se ha caracterizado por su decidido aporte a la consolidación de la democracia, sus instituciones y al estado de derecho en nuestro país.

II

Que el Ministro de Gobernación Doctor Julio César Vega Pasquier, durante el período que ejerció sus responsabilidades, fortaleció las relaciones institucionales con el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” en reconocimiento por sus destacados esfuerzos en la consolidación democrática de Nicaragua al Ministro de Gobernación Doctor Julio César Vega Pasquier.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de junio del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 07-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que el Coronel de Infantería (DEM), FRANCO HSI-CHING SHIH, se desempeñó como Agregado de Defensa en la Embajada de la República de China-Taiwán en Managua, durante el tiempo comprendido del 26 de julio del año 2003 al 09 de agosto del año 2006.

II

Que el Coronel de Infantería (DEM), FRANCO HSI-CHING SHIH, durante el período que ejerció sus responsabilidades, fortaleció las relaciones de cooperación y amistad con el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” al Coronel de Infantería Mayor (DEM) FRANCO HSI-CHING SHIH, en reconocimiento por sus esfuerzos en consolidar la cooperación con el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día 27 de julio del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 14-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, durante el período comprendido del 5 de septiembre del 2001 al 5 de septiembre del 2006, que ejerció el cargo de Director General de la Policía Nacional, fortaleció las relaciones institucionales con el Ministerio de Defensa.

II

Que el Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, al frente de la Policía Nacional afianzó la misión institucional de contribuir a la seguridad pública, así como la defensa del estado de derecho.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” en reconocimiento al Primer Comisionado Edwin Cordero Ardila, por su labor como Director General de la Policía Nacional de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de Septiembre del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 15-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, ha contribuido significativamente a consolidar las excedentes relaciones de trabajo institucionales con el Ministerio de Defensa.

II

Que el General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, ha promovido con patriotismo la consolidación del proceso de profesionalización del Ejército de Nicaragua, lo que le ha merecido el reconocimiento de la nación nicaragüense.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” en reconocimiento al General de Ejército Moisés Omar Halleslevens Acevedo, Comandante en Jefe del Ejército de Nicaragua, por su destacada labor profesional y sus méritos personales en la condición del Ejército de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de Septiembre del año dos mil seis. **Avil Ramírez Valdivia**, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 17-2006

El Ministro de Defensa de la Republica de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Mayor General Julio César Avilés Castillo, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Nicaragua, se ha distinguido por su profesionalismo y dedicación en el ejercicio de los cargos y misiones que le han sido asignadas durante su destacada carrera militar y que ello ha contribuido significativamente a la consolidación del Ejército de Nicaragua.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” en reconocimiento al Mayor General Julio César Avilés Castillo, Jefe del Estado Mayor General del Ejército de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 18-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Mayor General Ramón Humberto Calderón Vindell, Inspector General del Ejército de Nicaragua, se ha distinguido por su profesionalismo y dedicación en el ejercicio de los cargos y misiones que le han sido asignadas durante su destacada carrera militar y que además ha contribuido con el Ministerio de Defensa como institución rectora del Programa Nacional de Desminado Humanitario.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “**AMISTAD, DEFENSA Y HONOR**” en reconocimiento al Mayor General Ramón Humberto Calderón Vindell, Inspector General del Ejército de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 20-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Ministerio de Defensa de la República de Nicaragua, adquirió equipamientos consistentes en técnicas de comunicación, a través de fondos donados por la República de China Taiwán, para la organización y aseguramiento de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, celebrada en la ciudad de Managua, del 1 al 5 de Octubre del año 2006.

II

Que habiendo concluido la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, es necesario y pertinente, donarlas al Ejército de Nicaragua, para fortalecer su capacidad operativa para el cumplimiento de su mandato constitucional e incorporarlas a su inventario.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Donar al Ejército de Nicaragua, la técnica de comunicación que se describe a continuación, para que se incorpore a su inventario:

a) ESTACION BASE:

1. Radio Base Marca KENWOOD, Modelo TK – 8180, 400-470 MHZ de Operación, 30 Watts de potencia, con micrófono de mano y cable de Alimentación.

1. Fuente de Poder**1. Antena Base Omnidireccional****1. Cable Coaxial (60 pies)****1. Conector N Macho para RG-8/U****1. Conector para cable RG-8/U PL-259****b) UNIDADES PORTABLES:**

112 Equipos Portables marca MOTOROLA, Modelo PRO7450, 403-470 MHZ de operación 4 Watts de Potencia equipado con antena portable, batería Li-ion, clip para faja y cargador rápido de batería.

c) ACCESORIOS:**112** Batería Li-ion para radio PRO7450**30** Micrófonos Audífonos para equipos portables**30** Adaptadores de Audio para PRO

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Noviembre del año dos mil seis.- Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 21-2006

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el General de la Fuerza Aérea Tien - Yu Lee, Jefe del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa de la República de China Taiwán, se ha distinguido por su destacada carrera militar y que su visita a nuestro país, contribuye a profundizar la cooperación y amistad con el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento al General de la Fuerza Aérea Tien - Yu Lee, Jefe del Estado Mayor Conjunto del Ministerio de Defensa de la República de China Taiwán.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de noviembre del año dos mil seis. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

Reg. No. 0388 - M. 1968983 - Valor C\$ 765.00

ACUERDO MINISTERIAL 1-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, ejerce el cargo de Directora General de la Policía Nacional, y contribuye al fortalecimiento de las relaciones institucionales con el Ministerio de Defensa.

II

Que la Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, ha demostrado firmeza y liderazgo para el cumplimiento de las misiones institucionales de la Policía Nacional, consignadas en la Constitución Política y demás leyes de la República de Nicaragua.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento a la Primera Comisionada Aminta Elena Granera Sacasa, por su labor como Directora General de la Policía Nacional de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 2-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Comisionado General Horacio Sebastián Rocha López, en el ejercicio del cargo de Sub-Director General de la Policía Nacional, coadyuva al fortalecimiento de esta entidad y al cumplimiento de sus misiones institucionales de acuerdo a las leyes de la materia.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento al Comisionado General Horacio Sebastián Rocha López, Sub-Director General de la Policía Nacional.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 03-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Comisionado General Carlos Alberto Palacios Linarte, en el ejercicio del cargo de Sub-Director General de la Policía Nacional, coadyuva al fortalecimiento de esta entidad y al cumplimiento de sus misiones institucionales de acuerdo a las leyes de la materia.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento al Comisionado General Carlos Alberto Palacios Linarte, Sub-Director General de la Policía Nacional.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cuatro de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 4-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la realización exitosa de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, realizada en Managua, Nicaragua, demostró las fortalezas y capacidades del Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

II

Que la estructura de la Secretaría Pro Tempore de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, desempeñó sus competencias y efectuado el traspaso al país sede de la próxima conferencia hemisférica.

III

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Cancelar el Acuerdo Ministerial número 26-2005, emitido con fecha del cinco de diciembre del año dos mil cinco, relativo a la creación de la estructura de la Secretaría Pro Tempore de la VII Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 5-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Coronel ALEMI Evertz Antonio Alemán Lara, Jefe de la Oficina de Organismos Militares del Ejército de Nicaragua, cuenta con una destacada carrera militar y que contribuyó a las relaciones institucionales con el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento por sus destacados méritos profesionales al Coronel ALEMI Evertz Antonio Alemán Lara.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día cinco de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 6-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Teniente Coronel Robert Gaddis, Jefe del Grupo Militar en la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua, en el ejercicio de su cargo, contribuye al fortalecimiento de la cooperación y las relaciones institucionales entre el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua, con las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos de América.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla "AMISTAD, DEFENSA Y HONOR" en reconocimiento por sus destacados méritos profesionales al Teniente Coronel Robert Gaddis.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa

ACUERDO MINISTERIAL 7-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el General Brigadier DEM Alejandro Pinacho López, Agregado de Defensa en la Embajada de los Estados Unidos Mexicanos Unidos en Managua, en el ejercicio de su cargo, contribuye al fortalecimiento de la cooperación y las relaciones institucionales entre el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua, con la Secretaría de la Defensa Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “AMISTAD, DEFENSA Y HONOR” en reconocimiento por sus destacados méritos profesionales al General Brigadier DEM Alejandro Pinacho López.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 8-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Coronel Felipe Fan Chien-Yuan, Agregado de Defensa en la Embajada de la República de China Taiwán en Managua, en el ejercicio de su cargo, contribuye al fortalecimiento de la cooperación y las relaciones institucionales entre el Ministerio de Defensa y el Ejército de Nicaragua, con el Ministerio de Defensa de China Taiwán.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “AMISTAD, DEFENSA Y HONOR” en reconocimiento por sus destacados méritos profesionales al Coronel Felipe Fan Chien-Yuan.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

ACUERDO MINISTERIAL 9-2007

El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Doctor Leandro José Marín Abaúnza, Viceministro de Defensa del Gobierno de la República de Nicaragua, cuenta con un largo servicio público en nuestro país, a través del cual ha mostrado compromiso con

las instituciones democráticas y particularmente con los valores promovidos por el Señor Presidente de la República Ing. Enrique Bolaños Geyer.

II

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento,

ACUERDA:

Artículo Primero: Otorgar la Medalla “AMISTAD, DEFENSA Y HONOR” en reconocimiento al Doctor Leandro José Marín Abaúnza, Viceministro de Defensa del Gobierno de la República de Nicaragua.

Artículo Segundo: El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de enero del año dos mil siete. Avil Ramírez Valdivia, Ministro de Defensa.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 00764 – M. 1969215 – Valor C\$ 170.00

RESOLUCION No. 254-2006

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de la facultad que le confiere el Arto. 49 numeral 9) de la Ley No. 265 “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de noviembre de 1997.

VISTA:

La solicitud presentada por la Lic. Erlinda de la Cruz Trejos Gámez.

CONSIDERANDO:

Que la citada Licenciada cumplió con los requisitos establecidos en la Ley No. 265 “Ley que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes” al presentar su solicitud, que fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros con fecha 11 de diciembre del 2006, dictaminó sobre el cumplimiento satisfactorio de los requisitos establecidos en el CAUCA y su Reglamento, y Ley No. 265, “Ley que establece el Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”.

POR TANTO:

De acuerdo con el Arto. 49 de la Ley No. 265 que establece el autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 219 del 17 de noviembre de 1997.

PRIMERO: Conceder Licencia de Agente Aduanero a la Lic. Erlinda de la Cruz Trejos Gámez.

SEGUNDO: Líbrese Certificación al interesado para guarda de sus derechos, cópiase y notifíquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre de dos mil seis. CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario General.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No.1713 - M. 2003335 - Valor C\$ 340.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 001-2007

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

CONSIDERANDO:

I.

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Resolución No. 004-2006 del día trece de Febrero del año dos mil seis, conforme al Artículo 39 de la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 83 del "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación No. 010-2006, "Adquisición de Dos Camionetas 4 X 4"**, recomendaciones que fueron recibidas por esta Autoridad con fecha doce de Diciembre del año dos mil seis, y las que han sido debidamente estudiadas y analizadas.

II.

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada corresponde efectivamente al más alto puntaje evaluado, observando que se cumplieron en el proceso evaluativo con los factores y valores de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, seleccionando de esta manera la mejor propuesta.

III.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Artículo 84 del "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado", esta Autoridad debe adjudicar la licitación en referencia, mediante Resolución motivada en el término de cinco (5) días contados a partir de recibidas las recomendaciones del Comité de Licitación.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo", publicada en "La Gaceta", Diario Oficial No. 102 del día 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas; y la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", publicada en "La Gaceta", Diarios Oficiales Nos. 001 y 002 de los días 3 y 4 de Enero del año 2000 y su Reglamento,

ACUERDA:

PRIMERA: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación correspondientes a la Licitación No. 010-2006, "Adquisición de Dos Camionetas 4 X 4" contenidas en Acta de las tres y treinta minutos de de la tarde del día veintidós de Diciembre del año dos mil seis.

SEGUNDA: Adjudíquese la **Licitación No. 010-2006, "ADQUISICION DE DOS CAMIONETAS 4 X 4"** al oferente **AUTOIMPORTADORA NICARAGUENSE, S.A. (AINSA)** hasta por la suma de Treinta y Siete Mil Dólares Netos (US\$37,000.00).

TERCERA: Se autoriza a la Licenciada Maria Auxiliadora Ponce Espinoza, Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), para que en nombre y

representación del MIFIC, suscriba los contratos correspondientes con la sociedad **AUTOIMPORTADORA NICARAGUENSE, S.A. (AINSA)**.

CUARTA: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil siete. HORACIO BRENES ICABALCETA, Ministro.

RESOLUCIÓN No.018-2006

EL MINISTRO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "**LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO**"; Reglamento de la Ley 290, y sus Reformas y la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" su Reglamento y Reformas y el Acuerdo Presidencial No 401-2005.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Licitación, constituido mediante Acuerdo Ministerial No. 04-2006, del día trece de febrero del dos mil seis, Para "La Licitación Restringida No. 09-2006" Determinación de la abertura de escape de tallas mínimas de la langosta (P. argus) en nasas a través de un estudio de selectividad en el Mar Caribe", conforme el Arto. 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 83 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado, recomendó a esta Autoridad **DECLARAR DESIERTA** la Licitación No. 009-2006, "**Determinación de la abertura de escape de tallas mínimas de la langosta (P. argus) en nasas a través de un estudio de selectividad en el Mar Caribe**", ya que no se recibió ninguna oferta.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dicha Recomendación ya que considera que se cumplió con el proceso establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el Arto. 42 inciso b) de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se reciba ninguna oferta.

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondientes a la Licitación Restringida No. 09-2006, "Determinación de la abertura de escape de tallas mínimas de la langosta (P. argus) en nasas a través de un estudio de selectividad en el Mar Caribe", contenidas en Acta del diecisiete de Noviembre del dos mil seis.

SEGUNDO: Se Declara Desierta la Licitación No. 009-2006, "Determinación de la abertura de escape de tallas mínimas de la langosta (P. argus) en nasas a través de un estudio de selectividad en el Mar Caribe", en vista de las razones expuestas en el Considerando I y II de la presente Resolución y por así haberlo recomendado el Comité de Licitación.

TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Diciembre días del mes de Noviembre del año dos mil seis. Alejandro Argüello Ch., Ministro.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 00193 – M. 1968730 – Valor C\$ 935.00

RESOLUCION MINISTERIAL REFORMADA SOBRE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO (C.M.H.S.T.) EN LAS EMPRESAS.

En base a los preceptos pertinentes de la Constitución, a la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicado en La Gaceta No. 102 del 3 de junio de 1998, al Decreto No. 71-98 Reglamento de la Ley No. 290 Publicado en La Gaceta No. 205 y 206 del 30 y 31 de Octubre de 1998, en base al artículo 100 del Código del Trabajo y a la Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo (Publicada en “La Gaceta” Diario Oficial No. 165 del 01-09-93).

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que el artículo 82, inciso 4 de la Constitución, reconoce el derecho de los trabajadores a unas condiciones de trabajo que “ garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador”.

SEGUNDO

La Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo, al determinar en su artículo 6 las obligaciones del empleador, establece en el inciso 3 la obligación que tienen éstos de formar en sus centros de trabajo una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, cuya constitución, competencia y régimen de funcionamiento regulará el Ministerio del Trabajo, mediante la publicación de la correspondiente Norma.

TERCERO

Que conforme a lo que se establece en el inciso 2 del artículo 3 de la citada Resolución, corresponde consultar al Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo las normas que la desarrollen.

CUARTO

Que conforme a los procedimientos citados y previa consulta con el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo, este Ministerio ha resuelto reformar la siguiente:

RESOLUCION MINISTERIAL SOBRE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO EN LAS EMPRESAS.

CAPITULO I.-

OBJETIVO Y ALCANCE DE LA RESOLUCION.

Artículo 1.- El objeto de esta resolución ministerial es el de establecer la forma y los requisitos de constitución que deben cumplir las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Resolución se aplicarán en todos los centros de trabajo del país, tanto públicos como privados, contratistas y subcontratistas en los que se realicen labores industriales, agrícolas, comerciales, servicios y otros, así como las cooperativas debidamente constituidas y las medianas y pequeñas empresas establecidos o de cualquier otra índole.

Artículo 3.- En los centros de trabajo de las cooperativas y de las demás organizaciones sociales para el trabajo, la Junta Directiva integrará la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad.

CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 4.- Para el propósito de esta resolución se considera Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, al órgano paritario de participación en las actividades de protección y prevención de riesgos en el centro de trabajo impulsados por la administración del centro de trabajo mediante la gestión que efectúe el técnico o encargado de atender la Higiene y Seguridad en el Centro de Trabajo.

Artículo 5.- Los empleadores o sus representantes están en la obligación de constituir en sus centros de trabajo una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, que deberá integrarse con igual número de representantes del empleador que de los trabajadores.

Artículo 6.- Los centros de trabajo deben constituir sus Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo de acuerdo con los términos siguientes:

- a.- Al iniciar sus actividades en un término no mayor de 30 días.
- b.- Los centros de trabajo que iniciaron actividades y aun no han constituido su Comisión tendrán un término de 10 días a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución.
- c.- En los centros de trabajo donde la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, ya estén funcionando y vencido su vigencia, tendrán un plazo de 5 días de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la presente Resolución.

Artículo 7. - Las empresas e instituciones que cuentan con diferentes centros de trabajo, deben constituir tantas Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad, como Centros de Trabajo tenga.

Artículo 8.- Cuando en una Empresa exista más de un centro de trabajo y se establezcan dos o más Comisiones. Se conformará una Comisión Central, integrada por representantes de cada una de las mismas.

Artículo 9. - El número de representantes de cada sector representativo guardará una relación directa con el número de trabajadores de la empresa o centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala mínima:

- Hasta 50 trabajadores. 1
- De 51 a 100 trabajadores. 2
- De 101 a 500 trabajadores. 3
- De 501 a 1000 trabajadores. 4
- De 1001 a 1500 trabajadores. 5
- De 1501 a 2500 trabajadores. 8
- De 2501 a Más trabajadores. 10

Artículo 10.- Los miembros de la Comisión Mixta que representan al empleador deberán ser nombrados por éste para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato. Se escogerán entre los más calificados con conocimiento en materia de prevención de riesgos laborales y se les autorizará para tomar decisiones de control y representación.

Artículo 11.- Los representantes de los trabajadores y los respectivos suplentes, serán designados por él (los) sindicato (s) con personería jurídica y, en caso de no existir estos, se elegirán por la mayoría de los votos de los trabajadores en elecciones que se celebrarán en asambleas generales que se convocarán cada dos años, en las que participen las dos terceras partes del total de trabajadores según nómina o planilla de pago.

Artículo 12.- Cuando uno de los representantes de los trabajadores deje de laborar para la empresa o renuncie a ser miembro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, les sustituirá la persona que le precedió en la elección o aquél que designe el sindicato si lo hubiere. Dichas

circunstancias se notificará a la autoridad laboral competente, de acuerdo con esta Resolución.

Artículo 13.- Durante el término de su mandato, los miembros de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, no podrán ser despedidos por causas atribuidas al cumplimiento de sus funciones en la esfera de la higiene y seguridad del trabajo. Cuando se diera el despido de cualquier miembro de la comisión, éste tendrá que ser sometido a la consideración y aprobación del Ministerio del Trabajo.

Artículo 14.- Los representantes designados deben reunirse de inmediato para levantar un Acta Constitutiva de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene del Centro de Trabajo.

CAPITULO III.- DE LA CONSTITUCION Y REGISTRO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.

Artículo 15.- El acta de constitución de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberá contener los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la Constitución.
- Nombre de la empresa.
- Nombre del Centro de Trabajo.
- Nombre y apellido del Director del centro de trabajo.
- Número de trabajadores.
- Nombre y apellidos de los representantes del empleador y sus respectivos cargos.
- Nombre y apellidos de los representantes de los trabajadores, especificando el cargo en el sindicato, (si fueran sindicalizados) y la ocupación dentro de la empresa.

Todo ello de acuerdo al modelo oficial que figuran en los Formatos # 1, 3 y 4.

Artículo 16.- Toda Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo debe ser inscrita en el Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo o, en su caso, en la Inspectoría Departamental correspondiente del Ministerio del Trabajo en sus respectivos formatos.

Artículo 17.- Todo empleador tendrá un máximo de diez días a partir de la fecha de constitución de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, para proceder a inscribirla, su incumplimiento a ésta disposición será objeto de sanción.

Artículo 18.- La solicitud de inscripción de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo se realizará ante la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo o ante la Inspectoría Departamental correspondiente, deberá ir acompañada del acta de constitución de la misma, con sus respectivas firmas y sellos, y libro de actas que será aperturado y foliado por la autoridad laboral competente.

Artículo 19.- La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, a través del Departamento de Normación, asignará un número de registro a la Comisión Mixta, el cual dará a conocer al empleador y trabajadores.

Las inscripciones de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo que se realicen en las Inspectorías Departamentales serán remitidas por éstas a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo no mayor a 30 días, a fin de que se les otorgue el correspondiente número de registro que comunicarán al empleador.

Artículo 20. La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo notificará al Centro de Trabajo el número con el cual queda registrada la comisión mixta.

Artículo 21.- Una vez registrada la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberá de reunirse a más tardar quince días después de dicho registro, con el objeto de elaborar un Plan de Trabajo Anual, el que presentará a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, para su aprobación y registro en su expediente que lleva esta Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 22. - Toda modificación y/o reestructuración que se realice en la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, debe informarse al Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, o a la Inspectoría Departamental correspondiente, quién, la remitirá en este último caso, a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo no mayor al indicado en el artículo 24 de esta Resolución.

Artículo 23.- El Ministerio del Trabajo a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo o la Inspectoría Departamental correspondiente, procederá a juramentar a los integrantes de la Comisión ya registrada y se extenderá certificado de juramentación.

Artículo 24.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad en el Trabajo dará aviso a la autoridad laboral o Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo no mayor de treinta días de cualquier cambio o reestructuración de las comisiones según Formatos # 2,3 y 4.

CAPITULO IV.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO.

Artículo 25.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, la presidirá uno de los miembros elegidos por el empleador. Los miembros de estas comisiones elaborarán su propio Reglamento de Funcionamiento Interno.

Artículo 26.- La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo funcionará a través de una estructura constituida por un Presidente, Secretario y sus miembros. Quienes procederán a elaborar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión en el término de un mes a partir de su constitución.

Artículo 27. - Las funciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo serán las siguientes:

- 1.- Cooperar con el empresario en la evaluación, determinación e investigación de los riesgos profesionales de la empresa o centro de trabajo a la que pertenezcan.
- 2.- Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- 3.- Proponer al empresario la adopción de medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.
- 4.- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las medidas de protección y prevención de los riesgos laborales.
- 5.- Ser consultados por el empresario sobre las decisiones que adopte en materia de prevención de riesgos laborales.
- 6.- Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.
- 7.- Requerir al empresario para que éste acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.

8.- Participar y ser informados de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas o centros de trabajo a los que pertenezcan.

9.- Conocer cuantos documentos e informes disponga la empresa, que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.

10.- Comunicar o informar a la autoridad laboral o a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo de las violaciones a los acuerdos y/o disposiciones legales en lo referido a la Higiene y Seguridad del Trabajo y que habiéndose previamente presentado al empleador. Esta comunicación podrá ser verbal o escrita.

11.- Realizar cuantas funciones le sean encomendadas por el empresario en materia de su competencia.

Artículo 28.- Para el desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, deberán disponer del tiempo necesario como jornada, de acuerdo con los términos que determine el convenio colectivo o se establezca en el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 29.- El empresario deberá proporcionar a los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, formación y capacitación en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, por sus propios medios o por concierto con organismos o entidades especializados en la materia.

Artículo 30.- Los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, se reunirán, al menos, mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de la empresa; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, siempre que así lo solicita algunas de las representaciones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 31.- Los acuerdos de las reuniones de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo se escribirán en un libro de Actas, que deberá estar a disposición de la autoridad laboral, cuando así se lo requiera.

Artículo 32.- La Vigilancia y Control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, corresponde a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

CAPITULO V RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 33.- Los empleadores y trabajadores que no den cumplimiento a las disposiciones contenidas en esta Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, serán objeto de sanción conforme a la legislación laboral vigente.

Artículo 34.- Los trabajadores deben de colaborar y exigir la implementación de las disposiciones contenidas en esta Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo 35.- El Ministerio del Trabajo previa consulta con el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo revisará y modificará la presente Normativa en base a la experiencia de su aplicación y los avances del progreso técnico.

DISPOSICION FINAL:

Artículo 36.- Esta Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo, deroga cualquier otra que se le oponga.

La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil seis.- Virgilio Gurdíán C., Ministro.

Formato # 1

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En la ciudad de ____ a las ____ minutos de la ____ del día ____ del mes ____ del año ____ reunidos en el Centro de Trabajo denominado, _____, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 y 11 de la Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 146 del 3 de Agosto del 2001.

Yo _____, en el carácter que actúo _____ procedo a **Constituir** la Comisión Mixta, quedando integrada por los siguientes miembros:

Por representación de los trabajadores:

Propietarios:

Suplentes:

Por representación del empleador:

Propietarios:

Suplentes:

Nombrándose Presidente de Comisión a: _____

Expidiendo la presente a los ____ días del mes de ____ del año 20____ en ____ tantos de un mismo tenor.

Firma y sello del representante.

Uso exclusivo del Ministerio del Trabajo:

Los miembros de ésta Comisión, son nombrados para un período de dos años; el término de su mandato vence el _____.

Formato # 2

ACTA DE REESTRUCTURACIÓN DE COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En la ciudad de ____ a las ____ minutos de la ____ del día ____ del mes ____ del año ____ reunidos en el Centro de Trabajo denominado, _____, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 y 11 de la Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 146 del 3 de Agosto del 2001.

Yo _____, en el carácter que actúo _____ procedo a **Reestructurar** la Comisión Mixta, quedando integrada por los siguientes miembros:

Por representación de los trabajadores:

Propietarios:	Suplentes:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Por representación del empleador:

Propietarios:	Suplentes:
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

Nombrándose Presidente de Comisión a: _____
Expidiendo la presente a los _____ días del mes de _____ del año 20____
en _____ tantos de un mismo tenor.

Firma y sello del representante.

Uso exclusivo del Ministerio del Trabajo:

Los miembros de ésta Comisión, son nombrados para el período de vigencia de la comisión constituida en fecha de _____ y el término de su mandato vence el _____.

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEPARTAMENTO DE NORMATIVACIÓN Y CAPACITACIÓN COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Formato # 3

CONSTITUCIÓN REESTRUCTURACIÓN

Datos de la Empresa:

Nombre o Razón Social	No. Patronal INSS	No. Trabajadores	Actividad Económica
Dirección de la Empresa	Teléfonos/ Fax	H: Municipio M: T: Departamento	

Nombre del Gerente de la empresa No. de Centros de Trabajo, Plantas o Sucursales:

Datos del Centro de Trabajo, Planta o Sucursal:

Nombre de Centro de Trabajo	No. Trabajadores	Actividad Económica
Dirección:	Teléfono/Fax	H: Municipio M: Departamento

Nombre del Gerente de la empresa (Sucursal):

Datos de la Comisión:

Fecha de Constitución:	No. De Registro:
Nombre y Apellidos Rep. Trabajadores	Cargo

Nombre y Apellido Rep. Empleador	Cargo
----------------------------------	-------

Yo _____ en calidad _____ de la empresa, expido la presente declaración para su registro en este Ministerio.

A los _____ días de _____ de 20____

Se entregará en el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

MINISTERIO DEL TRABAJO DIRECCION GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO DEPARTAMENTO DE NORMATIVACIÓN Y CAPACITACIÓN Formato # 4

ANEXO AL ACTA DE LA COMISIÓN MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Nosotros estando de acuerdo en Constituir y ser miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Empresa : _____ firmamos conforme, a los _____ días del _____ del 2006.

Representante de los Trabajadores.

Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Cédula	Número de Cédula

Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Cédula	Número de Cédula

Representante del Empleador.

Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Cédula	Número de Cédula

Nombre y Firma	Nombre y Firma
Número de Cédula	Número de Cédula

Uso exclusivo del Ministerio del Trabajo:

Los miembros de esta Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, están debidamente registrados en el Libro No. _____, Año _____, Folio _____ del mismo.

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Reg. No. 00273 – M. 1968851 – Valor C\$ 255.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito SECRETARIO GENERAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, facultado mediante Acuerdo Presidencial N° 311-2002 del día cuatro de julio del año dos mil dos CERTIFICA Y DA FE que el ACUERDO MINISTERIAL N° 58-2006 se encuentra asentado en el Libro de Acuerdos Ministeriales que lleva este Ministerio en el año dos mil seis; y que íntegra y literalmente dice así:

ACUERDO MINISTERIAL N° 58-2006 EL MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, en uso de las facultades que le confieren el Artículo 25 de la Ley 290 "**Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo**", publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 102 del día 3 de Junio de 1998, el Artículos 27, 29 y 30 inciso 5 de su Reglamento Decreto N° 71-98, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 205 y 206 de los días 30 y 31 de Octubre del año 1998, reformado por el Decreto N°

25-2006 de Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006, CONSIDERANDO I Que en fecha treinta y uno de Mayo del año Dos mil seis el Ingeniero Ricardo Vega Jackson, Ministro de Transporte e Infraestructura en ese momento, firmó Acuerdo Ministerial N° 32-2006, en el cual se Reformaba el Acuerdo Ministerial N° 26-2004, del veinte de Diciembre del año Dos mil cuatro, en su Arto. 2, incisos a y b, ordenando que el Director de la Asesoría Legal supervisaría a todos los funcionarios que estén contratados y ejerzan funciones de Asesores Legales en este Ministerio y prohibiendo a los Asesores Legales a partir de la emisión de ese Acuerdo Ministerial N° 32-2006, el cobro de honorarios por la elaboración de Escrituras Públicas de Legalización de las Contrataciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura. II Que en fecha veintisiete de Junio del Dos mil seis, los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en consonancia a los Artículos 39 y siguientes de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, interpusieron formalmente Recurso de Revisión en contra del precitado Acuerdo Ministerial N° 32-2006, señalando que el mismo estaba invocando dentro de la base legal para su emisión y firma el Decreto N° 118-2001 de “Reforma e Incorporaciones al Reglamento de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 1 y 2 de los días dos y tres de Enero del año Dos mil dos, el cual fue derogado por el Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días once y doce de mayo del año Dos mil seis. III Que producto del señalamiento de los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en fecha dieciséis de Junio del año Dos mil seis, a las cinco de la tarde el Ingeniero Ricardo Vega Jackson, Ministro de Transporte e Infraestructura en ese momento, firmó Acuerdo Ministerial N° 33-2006, en el cual se Reformaban todos las Resoluciones Acuerdos Ministeriales emitidos desde el doce de Mayo del presente para que se leyera Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, donde se leía Decreto 118-2001. IV Que sobre el formal Recurso de Revisión interpuesto por los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en fecha diecisiete de Julio del año Dos mil seis, a las once de la mañana el Ingeniero Ricardo Vega Jackson, Ministro de Transporte e Infraestructura en ese momento, firmó la Resolución Ministerial N° 93-2006, en la que resolvía No Ha Lugar al Recurso de Revisión interpuesto por los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura y Ratificando en cada una de sus partes los Acuerdos Ministeriales 32-2006 y 33-2006. V Que en fecha

veinticinco de Julio del año Dos mil seis los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura, en consonancia a los Artículos 44 y siguientes de la Ley N° 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, interpusieron formalmente Recurso de Apelación en contra de la precitada Resolución Ministerial N° 93-2006, Recurso que tramitado según la referida ley, remitiéndose con Informe al Excelentísimo Señor Presidente de la República Ingeniero Enrique Bolaños Géyer en fecha 07 de Agosto del año Dos mil seis, el cual mando a subsanar vacíos al funcionario recurrido, Ingeniero Ricardo Vega Jackson, Ministro de Transporte e Infraestructura en ese momento, el que subsano lo señalado en fecha 23 de Agosto del corriente año. VI Que a las nueve de la mañana del día once de Octubre del año Dos mil seis, el Excelentísimo Señor Presidente de la República Ingeniero Enrique Bolaños Géyer, dictó Resolución la que en su Resuelve I.- Da lugar al Recurso de Apelación Administrativa interpuesto por los Asesores Legales del Ministerio de Transporte e Infraestructura en contra de la Resolución Ministerial N° 93-2006 de las once de la mañana del día diecisiete de Julio del Dos mil seis y en el II.- Revoca los Acuerdos Ministeriales N° 32-2006 del 31 de mayo de 2006 y 33- 2006 del 16 de junio de 2006 y se restablece la vigencia del Acuerdo Ministerial N° 26-2004, emitido por el Ministro de Transporte e Infraestructura el 20 de diciembre de 2004. POR TANTO Que en consonancia a los Considerandos supracitados, ACUERDA: PRIMERO: Se revoca el Acuerdo Ministerial N° 32-2006 del 31 de mayo de 2006 en su totalidad y el Acuerdo Ministerial N° 33-2006 del 16 de junio de 2006, en lo relacionado al Acuerdo Ministerial que antecede. SEGUNDO: Se restablece la vigencia del Acuerdo Ministerial N° 26-2004, emitido por el Ministro de Transporte e Infraestructura el 20 de diciembre de 2004. TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese.- Dado en la Ciudad de Managua, a las dos y treinta de la mañana del día veinticuatro de Octubre del año dos mil seis.- (F) ARIEL LOPEZ PARRA MINISTRO POR LA LEY y sello que dice: Ministerio de Transporte e Infraestructura. Ministro. Republica de Nicaragua. América Central.

Es conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Firmo y sello en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día dos de enero del año dos mil siete. DR. ALEJANDRO RÍOS CASTELLÓN, SECRETARIO GENERAL MTI.

MINISTERIO DE LA FAMILIA

Reg. No. 1704 - M. 2003990 - Valor C\$ 255.00

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO

El Ministerio de la Familia, en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 "Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

Dra. Glenda Ramírez Noguera, Ministra.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 1706 - M. 2004056 - Valor C\$ 170.00

DISPOSICION ADMINISTRATIVA N° 1-2007

AUTORIZACION DE LAS UNIDADES RECAUDADORAS:

VENTANILLA DE SAN LUIS, SERVIGO Y CATASTRO

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confieren los artos. 152 inc. 3) y 223 de la Ley 562 Ley de Código Tributario de la República de Nicaragua (CTr) publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 227 del 23 de Noviembre del año 2005, y arto 105, inc. 1 de la Ley 453, Ley de Equidad Fiscal, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 82 del 6 de mayo del 2003,

CONSIDERANDO

La necesidad de autorizar nuevas Unidades Recaudadoras a fin de proporcionar a los contribuyentes y público en general las facilidades requeridas para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación tributaria y demás derechos consignados en el Código Tributario.

Por tanto,

DISPONE

PRIMERO: Autorizar nuevas Unidades Recaudadoras, su dependencia, alcance y sus respectivos códigos para efecto del registro en el Sistema de Información Tributaria, según el siguiente detalle:

Administración de Rentas	Unidad Recaudadora Adscrita (Ventanilla o Agencia Fiscal) Ventanilla de San Luis	Código de Unidad Recaudadora 180
Centro Comercial Managua		
Sajonia	SERVIGO	034
	CATASTRO	032

SEGUNDO: La VENTANILLA DE SAN LUIS, ubicada en las Oficinas de la Unidad Administrativa de Clausura, se encargará de recibir las declaraciones sin movimiento de los contribuyentes (en cero o con saldo a favor), las que deberán ser registradas en el SIT.

TERCERO: La unidad recaudadora SERVIGO, situada en el edificio de la Vice-presidencia, podrá realizar todas las

transacciones que se efectúan en las administraciones de Rentas con SIT, (registro de contribuyentes, recepción de declaraciones, recepción de pagos tributarios, solicitudes de solvencia fiscal) de conformidad a los niveles de acceso establecidos para la centralización del SIT.

Respecto al registro de contribuyentes, SERVIGO solamente se encargará de dar de alta a los contribuyentes conforme el manual de procesos administrativos de recaudación, por lo cual tendrán que indicar en el SIT la Administración de Rentas jurisdiccional del contribuyente. La verificación del domicilio tributario la realizará la administración de rentas jurisdiccional. En el caso de los libros contables, los deberá remitir igualmente a la Administración de Rentas jurisdiccional, con acuse de recibo. SERVIGO no realizará gestiones de control de omisos, cobranza y fiscalización.

CUARTO: La unidad recaudadora de Catastro Fiscal, ubicada en la Dirección de Catastro Fiscal, se encargará de registrar en el nuevo módulo del SIT las actas de los avalúos catastrales que liquide esta dependencia, así como el pago correspondiente derivado de dicha liquidación.

QUINTO: Las unidades recaudadoras creadas por esta Disposición son dependencias de las Administraciones de Rentas de Centro Comercial y Sajonia respectivamente, quienes verificarán su correcto funcionamiento, según lo establecido en el Manual de Funciones y Manual de Procedimientos Administrativos de Recaudación.

SEXTO: Cada Administración de Rentas será responsable de gestionar y asegurar el suministro de especies fiscales y recibos fiscales para la Unidad Recaudadora de su dependencia, con excepción de la Unidad Recaudadora CATASTRO la cual será abastecida de especies fiscales por gestión de la Dirección de Catastro.

SEPTIMO: El depósito de lo recaudado por las Unidades Recaudadoras de SERVIGO y Catastro Fiscal, deberá ser realizado en las Ventanillas del Banco Central de Nicaragua, remitiendo a la Administración de Rentas la minuta (MUR) del depósito. Estas unidades deberán estar registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoria (SIGFA), para que permita ingresar la información de lo recaudado por Administración de Rentas.

OCTAVO: TRANSITORIO: A partir del 05 de febrero de 2007 hasta que se realice la instalación de los equipos y conexión que permitan a la ventanilla de San Luis el ingreso en línea de las declaraciones recibidas; SERVIGO proporcionará las etiquetas para las declaraciones de la ventanilla San Luis y se encargará de la digitación de las declaraciones, recibidas dicha ventanilla.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de febrero del año dos mil siete. Dr. Humberto Solís, Director General de Ingresos (a.i).

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA

ENTE REGULADOR

Reg. No. 1702 - M. 2004143 - Valor C\$ 85.00

LICITACIÓN POR REGISTRO No. 001-2007 “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS STATION WAGON 4 x 2 y DOS CAMIONETAS ALTAS DOBLE CABINA 4 x 2”

Por este medio el **INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA (INE)** de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta técnica y económica para la Licitación por Registro “ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS STATION WAGON 4 x 2 y DOS CAMIONETAS ALTA DOBLE CABINA 4 x 2”, la cual se financia con fondos propios.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener los días 15, 16 y 19 de Febrero de 2007 inclusive, en la oficina de la Tesorería del INE de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m., el cual estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$150.00 (Ciento cincuenta córdobas netos), los cuales se pagarán en efectivo. La Reunión de Homologación tendrá lugar el día 21 de Febrero del 2007 a las 10:00 a.m., en la sala de conferencias del segundo piso del INE, ubicado en el Edificio PETRONIC.

Las ofertas se recibirán en sobre cerrado y deberán entregarse en idioma español con sus precios en dólares a más tardar a las 2:45 p.m. del día 5 de Marzo de 2007, en la Sala de Conferencias del Segundo Piso del INE, ubicado en el Edificio de PETRONIC, Managua. Así mismo los oferentes deberán presentar en el acto de apertura de ofertas el certificado original y vigente de inscripción en el Registro Central de Proveedores del Estado y dentro de su oferta copia legible del mismo.

Managua, 9 de Febrero de dos mil siete.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE ENERGIA
ENTE REGULADOR

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Reg. No. 1707 - M. 2004029 - Valor C\$ 85.00

UNIDAD DE ADQUISICIONES**PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES ESPECÍFICO**

El Instituto Nicaraguense de Cultura en cumplimiento del art. 8 de la Ley No 323 “Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y sus Reformas” y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus Reformas, publica su Programa de Contrataciones del año 2007.

Margine Gutiérrez,
Directora General INC.

EMPRESA NICARAGUENSE DE IMPORTACIONES

Reg. No. 1712 - M. 2004154 - Valor C\$ 85.00

**PROGRAMA DE ADQUISICIONES DEL AÑO 2007
(EN CORDOBAS)**

De conformidad a lo establecido en los Artículos N° 8 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 10 del Reglamento General (Ley 323), la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), hace del conocimiento a todos los potenciales oferentes de bienes y servicios debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sus necesidades de contratación en el período presupuestario del año 2007.

Descripción	Unidad de Medida	Clasificación	Monto Estimado	Periodo Estimado	Ordinario de Contratación	Fuente de Financiamiento
Mto y reparación de medios de transporte	Global	Servicio	62,000.00	E-F-M-A-M-J-J-A-S-O-N-D	Cotización	Fondos Propios
Mto y reparación de mobiliario y equipo	Global	Servicio	15,700.00	E-F-M-J-J-A	Cotización	Fondos Propios
Uniformes	Global	Servicio	27,600.00	ENERO - JULIO	Cotización	Fondos Propios
Imprenta	Global	Servicio	5,000.00	ENERO	Cotización	Fondos Propios
Papelería y Utiles de oficina	Global	bienes	104,503.00	E-F-M-A-M-J-J-A-S-O-N-D	Cotización	Fondos Propios
Combustible y lubricantes	Global	Servicio	336,080.00	E-F-M-A-M-J-J-A-S-O-N-D	Cotización	Fondos Propios
Llantas y neumáticos	Global	Bienes	25,940.00	E-F-J-J-A-D	Cotización	Fondos Propios

Alvaro Alfaro Cuadra, Director Ejecutivo.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 1710 - M. 2003955 - 170.00

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-002-07-BCN
SEGURO COLECTIVO DE VIDA**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-002-07-BCN, se requiere de la adquisición de Seguro de Colectivo de Vida Personal Permanente.

En Resolución No. GG-01-002-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 15 al 20 febrero, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Gerencia de Administración y Personal.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal a más tardar a las 2:30 P.M. del día 9 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 2:40 P.M. del día 9 de marzo del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. No. 1710 - M. 2003955 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-01-007-07-BCN
SERVICIO DE FOTOCOPIADO**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-01-007-07-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de Fotocopiado para las diversas áreas del BCN.

En Resolución No. GG-01-007-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 15 al 20 de febrero del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Gerencia de Administración y Personal.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal a más tardar a las 10:30 A.M. del día 9 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 A.M. del día 9 de marzo del 2007, en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillen, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

ALCALDIAS

ALCALDIA DE MANAGUA

Reg. No. 1701 - M. 2004170 - Valor C\$ 170.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Dirección Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía de Managua encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada.

DIRECCION UNIDAD DE ADQUISICIONES
(Ubicada en el Centro Cívico Módulo "C",
Planta Alta", Puerta 105)

LICITACIÓN POR REGISTRO N° 060/2007

1. PROYECTO: "ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"

1. Pago del Doc. Base: 14 al 15 de febrero de 2007, de las 8:00 de la mañana a las 12:00 meridiano y de la 01:00 de la tarde a las 05:00 de la tarde, en las cajas de Recaudación del Centro Cívico.

2. Recepción y apertura de ofertas: 28 de febrero de 2007, a las 10:00 de la mañana en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones.

Los Documentos Bases redactados en español se entregarán en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones un día después de presentar el recibo oficial de caja en concepto de pago del PByC, el costo de este documento es de C\$ 400.00 (Cuatrocientos Córdobas) y no es reembolsable, el horario de atención es de 08:00 AM hasta las 05.00 PM. Los fondos con que se ejecutará este proyecto son propios de esta municipalidad.

Ing. Sandra Moreno Ayestas, Secretaria General.

2-1

Reg. No. 1708 - M. 2004055 - Valor C\$ 85.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA, MADRIZ.

Telefax N°. 72-22140

E-mail, alcapal05@yahoo.es

PROGRAMA ANUAL DE INVERSIONES.

AVISO GENERAL DE LICITACIONES.

La Alcaldía Municipal de Palacagüina, conforme al Arto.8 de la Ley de Contrataciones del Estado de la Republica de Nicaragua, ley 323, su reglamento, da a conocer a posibles licitantes, el Programa Anual de Adquisiciones año 2007, conforme a los procedimientos establecidos, se efectuarán en varios paquetes mediante licitación pública nacional, licitación restringida, por registro, y compra por cotización, se estarán llevando a cabo durante los próximos 11 meses siguientes a este aviso:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES PERIODO PRESUPUESTARIO – AÑO 2007.

N°	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, OBRAS Y/O SERVICIOS	TIPO DE LICITACIÓN.	PERIODO (TRIMESTRE DEL AÑO)			
			1	2	3	4
1	Adoquinado de 3 cuadras en sector # 2 (Del deportivo hacia el Riito)	Licitación Publica	X			
2	Ampliación y mejoramiento de relleno sanitario municipal	Comp. Por cotización		X		
3	Contra partida de proyectos			X	X	
4	Reparación de 13 Kilómetros de caminos Riito Abajo - Río Grande, Plazuela.(Primera etapa)	Licitación por registro, compra por cotización		X		
5	Rehabilitación de 2.8 Kilómetros camino empalme El Porcal - Jamaili, municipio de Palacagüina.	Compra por cotización		X		
6	Rehabilitación de 2 Kilómetros camino Ducualí (Las Llantas - Ducualí Abajo) con mano de obra intensiva.	Comp. por cotización		X		
7	Reparación de 2.5 Kilómetros camino empalme los Arados - Río Arriba, municipio de Palacagüina.	Comp. por cotización			X	
8	Complemento primera fase estadio Musulí	Licitación publica	X			

Los interesados pueden solicitar información adicional en las oficinas de la Alcaldía de Palacagüina, Costado Oeste del Parque Municipal de Palacagüina.

Dado en la Ciudad de Palacagüina a los 29 días del mes Enero del año dos mil siete. Ing. Gustavo A Matute Benavidez, Presidente del comité de licitación Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz-Nicaragua.

Ing. Gustavo A. Matute Benavidez,
Presidente del Comité de Licitación
Alcaldía Municipal de Palacagüina, Madriz - Nicaragua.

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME

Reg. No. 1703 - M. 2004083 - Valor C\$ 780.00

**PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC) INSTITUCIONAL
AÑO 2007**

PLADE INVERSION ANUAL MUNICIPAL 2007
(Fuentes de Financiamiento y Costo de los Proyectos)

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDAIME
DEPARTAMENTO: GRANADA

SECCION JUDICIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL NARCISO SALAS CHAVEZ

Reg. No. 00762 – M. 1969120 – Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION. Yo JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que vence el treinta de marzo del año dos mil once. CERTIFICO Y DOY FE: Que tengo a la vista la Escritura de Constitución de la SOCIEDAD CIVIL denominada "NARCISO SALAS CHAVEZ SOCIEDAD CIVIL" la cual otorgué testimonio en esta ciudad de Managua, el día dos de diciembre del año dos mil cinco y fue debidamente inscrita en el competente Registro Público bajo número 36,941; páginas 232/236, Tomo 162, Libro de Personas del Registro Público de Managua. Que esta Sociedad Civil es una continuación prácticamente de la ASOCIACION CIVIL llamada "NARCISO SALAS ASOCIADOS" y que se transformó en SOCIEDAD CIVIL por EXIGENCIAS de la modernidad y la Globalización, que piden que se constituyan en SOCIEDADES las ASOCIACIONES de este tipo. En fe de lo cual y a solicitud del LICENCIADO SERGIO NARCISO SALAS CHAVEZ, libro esta CERTIFICACION y ACLARACION en la ciudad de Managua, a las dos de la tarde del día ocho de enero del año dos mil siete. Dr. JULIO CESAR AGUILAR BUSTAMANTE, Abogado y Notario Público.

TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 00763 – M. 1969221 – Valor C\$ 135.00

Los señores **IRENE DEL CARMEN SANTOS Y GUILLERMO IVAN ESTRADA DE LA ROCHA**, solicitan Título Supletorio del bien inmueble ubicado en el Barrio Cuba, del puente León dos cuadras al oeste, mano derecha casa esquinera, con los siguientes linderos: Norte: Sector 01 por medio con Campo Gadalamaría; Sur: Barrio Monseñor Lezcano; Este: Barrio Santa Ana; Oeste: Francisco Morazán, con un área de ciento ochenta y un punto tres mil quinientos ochenta y cinco varas cuadradas, con número catastral 2952-3-04-023-24200, equivalente a ciento veintisiete mil punto ocho mil seiscientos metros cuadrados.

Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil seis. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. Srio.

3-1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 1264 - M. 2002704 - Valor C\$ 255.00

Las Señoras **EVA JUANA CRUZ, ANGELA Y REYNA DE LA PAZ**, todas de apellidos **LANUZA MORAN**, solicitan ser declaradas herederas Universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejase su hermana **FRANCISCA**

LANUZA MORAN, cualquier persona que se crea con igual o mejor derecho, oponerse dentro del término de ocho días después de la última publicación. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil seis. - Patricia Brenes Alvarez, Abogada y Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. Lic. Xaviera Zepeda, Secretaria.

3-3

Reg. No. 1263 - M. 2002703 - Valor C\$ 255.00

De la anterior declaratoria de heredero promovida por la señora **MARIA CELINA ALFARO LANUZA**, en la que solicita en conjunto con sus hermanos ANA CECILIA y NICOLAS ENRIQUE ambos de apellidos ALFARO LANUZA y tías de nombres EVA JUANA CRUZ ANGELA Y REYNA DE LA PAZ, todas de apellidos LANUZA MORAN, ser declarada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara la señora de nombre **JOSEFA MORAN RIVAS (q.e.p.d)**, quien era abuela y madre respectivamente. Interesados oponerse en el término de ley. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Distrito de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil seis. Zoraida Sánchez Padilla, Juez Sexto Civil de Distrito de Managua. - Deyanira Solís, Secretaria Judicial.

3-3

FEDEERRATAS

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por un error en la Ley No. 583 "**LEY CREADORA DE LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA EN ATREL**", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del día 05 de Enero del 2007, **deben corregirse el Arto. 9** de la Ley, en el sentido de que donde dice "El quórum de la Junta Directiva para las Sesiones se constituyen con cuatro de sus miembros". **Deberán leerse. Arto. 9** "El quórum de la Junta Directiva para las Sesiones se constituyen con **tres** de sus miembros".

CASA DE GOBIERNO

En el Acuerdo Presidencial No. 58-2007, en el que dice: "Nombrar al Compañero Róger Francisco Sequeira Mojica, Presidente Ejecutivo del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), **deberá leerse así: "Nombrar al Compañero Francisco Róger Sequeira Mojica, Presidente Ejecutivo del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA)".**